

SESIÓN SCJ-012-2026

Sesión virtual celebrada a las 13 horas con veintiséis minutos del miércoles 04 de marzo de dos mil veintiséis con la participación de la señora Magistrada Sandra Eugenia Zúñiga Morales, quien preside, Sra. Siria Carmona Castro, Sra. Rebeca Guardia Morales, Sra. Jessica Jiménez Ramírez y el señor Rafael Ortega Tellería y la colaboración de las señoras Lucrecia Chaves Torres y Marcela Zúñiga Jiménez de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

Participan el señor Magistrado Jorge Olaso Alvarez, la señora Olga Guerrero Córdoba y el señor Mariano Rodríguez Flores, por su orden, Magistrado suplente del Consejo de la Judicatura, Subdirectora de Gestión Humana y jefe del Área de Gestión y Apoyo, del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional.

ARTÍCULO I

Aprobación del acta virtual SCJ-010-26 celebrada el 25 de febrero de 2026. ***La integrante Jessica Jiménez Ramírez se abstiene de votar por no haber participado en esta sesión.***

ARTÍCULO II

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba de la señora Katherine Viviana Elizondo Tenorio, elaborado por el señor Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador social, que literalmente indica:

“La señora Elizondo Tenorio, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José, a partir del 15 de diciembre de 2025. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 108-2025, del 27 de noviembre de 2025, artículo XLIV. El periodo de prueba vence el 14 de marzo de 2026.

Informe Sociolaboral de Período de Prueba Sección Administrativa de la Carrera Judicial- Gestión Humana

A. Datos Generales:

Nombre: Katherine Viviana Elizondo Tenorio

Cédula: (...)

Número de puesto: 108625

Despacho: Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José (Juzgado Penal de Hacienda y Función Pública).

Tipo de período de prueba: 3 meses

Fecha de vencimiento del período de prueba: 14-3-2026

B. Estrategia Metodológica:

- ✓ *Entrevistas programadas con el juez (a) coordinador (a), jueces (as) homólogos, persona administradora de justicia en periodo de prueba, jueza coordinadora del Tribunal, Jefatura anterior, personal técnico y auxiliar, persona encargada de registro de indicadores.*
- ✓ *Consulta al sistema GH-Línea, resultados actualizados de evaluaciones de desempeño.*
- ✓ *Análisis de información de cuestionarios de información competencial, enviados al personal del despacho, donde se mantiene laborando la persona evaluada.*
- ✓ *Consulta de antecedentes ante la Contraloría de servicio del Poder Judicial.*
- ✓ *Consulta al sistema GH- “Puestos desempeñados para empleados”*
- ✓ *Informe de antecedentes penales, policiales y administrativos, a través de las plataformas de consulta autorizadas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial: (SIGA GH, PIP, SACEJ, DIPOL, DNN, PIN, IAP, SAIP, OIJ (Asuntos internos), Inspección Fiscal, Inspección Judicial, Bodega de imputados, entre otros.*
- ✓ *Informe de Indicadores de desempeño durante el periodo de prueba, solicitado al Juez (a) coordinador (a) o persona asignada en el despacho.*

Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante el período de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.

C. Hallazgos:

La Licda. Elizondo Tenorio cuenta con experiencia en Judicatura de 3 años y tres meses en las categorías de Juez (a) 1, 2, 3 en materia Penal. Su anterior propiedad es como Juez 1 en el Tribunal de Flagrancias de San José.

Desde el análisis de la información consultada, las fuentes coinciden en señalar como positivo su proceso de adaptación a la dinámica laboral del Juzgado durante el periodo de prueba, tanto en el conocimiento de los procedimientos internos, directrices y normas; como también en su integración al ambiente propio del despacho, mostrando un interés por cumplir con la normativa institucional en directrices de vestimenta, horario y sensibilidad en la atención al usuario y cumplimiento del rol de disponibilidad. Concuerdan a su vez en indicar como adecuadas las relaciones laborales con el equipo de trabajo y personal asignado, basadas en el respeto mutuo, la escucha atenta y empática, la cordialidad y la cooperación; revelando seguridad en sus apreciaciones en materia penal para el nivel que exige el puesto. A su vez mantiene un uso adecuado de las herramientas tecnológicas y sistemas requeridas, que permiten genera confianza y seguridad en el desarrollo diario de su función. Durante la investigación sociolaboral no se hace ningún señalamiento negativo en sus conductas que genere conflicto o fricción en el ambiente laboral interno; o con otros despachos, apreciaciones que son similares a la expuestas desde la coordinación anterior.

De su labor actual se señala ha integrado con rapidez a sus funciones, destacando un nivel adecuado en su planificación y organización, con apropiados conocimientos en las materias para la ejecución de las tareas y funciones que se le asignan; con un adecuado manejo de las tareas que exige el puesto, mostrándose respetuosa, accesible, comunicativa y firme en mantener un orden en su trabajo. Destacan una buena integración a las discusiones del trabajo en equipo, con adecuado razonamiento jurídico y apertura a la implementar y apoyar las mejoras ante los eventos de cambio que se puedan suscitar, colaborando de forma recurrente en las labores de coordinación en el momento que se le solicita.

Por su parte, la persona evaluada describe encontrarse en un ambiente laboral apropiado, con relaciones laborales que cataloga de sanas, con disposición y compromiso, tanto en el personal técnico y auxiliar asignado; como también con el jueces y juezas homólogos y coordinadora del despacho, con los que interactúa a diario, logrando mantener una línea de apertura al diálogo y la discusión de ideas para el mejoramiento de sus funciones a través de una adecuada planificación. Como parte de sus actividades fuera del espacio laboral destaca su interés por el ocio con miembros de núcleo familia y personas cercanas.

Ante consulta al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación final de desempeño es del año 2024, donde adquiere una calificación del 99.60% en condición de excelente, cuyo criterio revela que: “Su desempeño excede las

expectativas de las labores encomendadas para el puesto. (Juzgado Penal de Hatillo).

Con relación a los indicadores desempeño mensual de la persona evaluada, las fuentes encargadas del registro de información refieren que su indicador mensual de cumplimiento definido por la Dirección de Planificación para un cumplimiento de 6 resoluciones diarias (sobreseimientos, desestimaciones, apertura a juicio y otros).

Para un mayor detalle de la información cuantitativa de rendimiento se incorpora a esta evaluación el siguiente Informe de indicadores de su desempeño solicitado al juez coordinador del despacho, Licda. Tatiana Le Roy Muñoz, con corte al 23 de febrero, 2026:

“ (...)“

Como un apartado más cualitativo de los indicadores presentados para este periodo se solicitó las justificaciones necesarias, la cuales fueron remitidas por la misma persona en evaluación con fecha del 25 de febrero del 2025, donde indica:

“25 de febrero del 2026

Licenciado

Mauricio Corrales Jiménez

Trabajador Social

Sección Administrativa de Carrera Judicial

Estimado señor:

Efectivamente le comenté y amplió en los terminos respectivos las diferentes incidencias.

En atención al informe rendido por la Coordinación del despacho, considero oportuno ampliar y detallar algunos de los puntos ahí señalados, con el fin de brindar una mejor comprensión de las labores realizadas.

1. *Mi nombramiento en la plaza 108625 fue efectivo a partir del 15 de diciembre de 2025, por lo que me incorporé durante la última semana laboral al despacho. Debo indicar que el escritorio que me fue asignado no se encontraba al día, ya que tenía un total de 26 causas sin resolver, una cantidad importante de gestiones que iban desde el mes de octubre, noviembre y diciembre, todas del año 2025, sumado a los señalamientos que*

habían sido gestionados previo a mi incorporación y que me correspondía atender.

2. El escritorio que me fue asignado, es uno de los tres escritorios destinados única y exclusivamente a resolver la materia especializada de **Penal de Hacienda y la Función Pública** y ello abarca todo el país, sumado por supuesto a que los casos que en esta jurisdicción se discuten y para lo cual solamente hay tres jueces designados son asuntos sumamente complejos (multiplicidad de imputados, abogados, partes procesales, hechos, variedad de actos conclusivos peticionados) son asuntos de compleja resolución que implican para su revisión y resolución tiempo importante de trabajo más allá incluso de la jornada laboral, circunstancia que torna a todas luces complejo el desarrollo de la labor, pero sobre todo de mucho cuidado y estudio para poder brindar resoluciones de calidad.

3. El mes de enero del 2026, regresamos del cierre colectivo con una semana menos y goce de vacaciones los últimos dos días del mes, sea el 29 y 30 de enero del 2026, sin sustitución.

4. Para el mes de febrero también goce de vacaciones sin sustitución los días 2 y 3 de febrero del 2026.

5. En el caso de las audiencias preliminares, debido a la complejidad de la materia, según se ha hecho referencia, implican un despliegue de tiempo importante, independientemente de su resultado, justamente por lo denso de la materia. Por poner un ejemplo, lo menos que puedo tardar en una de ellas es al menos dos horas y, en otras, su realización se extiende más allá del tiempo destinado en el señalamiento. En mi caso, en aras de mantener todos los señalamientos, en la medida de lo posible, pese a que he detectado choques en las mismas horas, he procedido a realizar variaciones en las horas de inicio para poder conocer ambas audiencias el mismo día y evitar suspensiones, como fue en las sumarias **21-000347-0275-PE** y **24-000195-0619-PE**, donde había choque de señalamientos en día y hora y procedí a variar la hora de una de ellas, de tal manera que se logró conocer ambas y resolver ambas, lo anterior en fecha 16 de febrero 26.

6. Dentro de todas las sumarias que se conocieron en el mes de **enero** del 2026, es importante indicar que se conoció la causa **20-001074-0057-PE**, mediante audiencia preliminar, efectuada el 15 de enero del 2026, si bien podría considerarse un asunto sencillo, lo cierto es que duro más de dos horas, pese a que el señalamiento estaba destinado para durar menos de ese tiempo y se debió diferir la resolución por la amplitud de criterios expuestos que debieron implicar un estudio no menor de la causa en relación aspectos muy técnicos en referencia al fondo del asunto, lo que implicó que su

resolución estuviera lista hasta el 05 de febrero del 2026, sumado a que eran varias partes procesales y varios actos conclusivos entre acusación fiscal, querrela y acción civil resarcitoria, donde incluso estaba codemandado civilmente el Estado, todas las partes hicieron una exposición extensa en relación sus intereses.

7. Así mismo en el mes de **enero** debí resolver un asunto bajo la numeración **25-000025-1877-PE**, en referencia a un allanamiento, registro y secuestro, mismo que abarcaba cuatro puntos a ejecutar, el mismo era en el sector de Puntarenas, lo que implicó que debí trasladarme hasta dicha zona desde la madrugada del 28 de enero y pude regresar a la oficina hasta después de las 13:00 horas de ese mismo día.

8. Debido a los altos índices de devoluciones por parte del Tribunal de este Circuito, como consecuencia de los recursos de apelación interpuestos por diferentes partes procesales, y que implica que mi persona deba conocer esas causas, ha procedido a señalar vistas con el propósito de escuchar a todas las partes y emitir resoluciones de calidad; sin embargo, ello me ha implicado que, en una “solicitud de desestimación”, deba tardar entre una hora y hora y media en dictar una resolución, como ocurrió en las sumarias **22-002719-305-PE, 24-000053-1876-PE (ambas enero de 2026) y 25-005826-0059-PE (18 de febrero de 2026).**

9. En el mismo sentido, cuando se ha asignado el conocimiento de medidas cautelares y prórrogas a esas medidas cautelares o variaciones a estas, siempre en procura de un servicio público de calidad, mi persona ha procedido a conocer y resolver cada una de esas incidencias con sumo detalle, dando la oportunidad a todas las partes de que refieran cuanto consideren y emitiendo resoluciones debidamente motivadas, lo que me ha implicado una cantidad de horas de trabajo importante, como puede detallarse en las sumarias que de seguido señalaré: **21-000057-0621-PE (audiencia que se señaló para media hora y en la cual se duró una hora y treinta minutos), 25-000058-0630-PE, 25-000432-0072-PE, 26-000002-1878-PE y 25-00892-0060-PE.**

Las antes señaladas corresponden únicamente al mes de febrero del presente año. En enero se resolvieron dos expedientes de medidas cautelares (**22-002825-0062-PE y 26-000080-1094-PE**). Como incluso puede detallarse, el aumento de vistas por temas de medidas cautelares ha incrementado en comparación con el mes de enero, y ello, por supuesto, ha conllevado tiempo en el conocimiento de esas medidas, no solo porque se debe desarrollar la vista para escuchar a todas las partes, sino que se suma la resolución de mi persona, que reitero siempre es en aras de que las mismas puedan sostenerse ante posibles apelaciones de las partes, por lo que me preocupo sobremedida porque vayan debidamente motivadas. Y el conocimiento y resolución de

estas causas no ingresan dentro de los parámetros de planificación, según se desprende del informe.

10. Particularmente en este Despacho una vez que ingresan causas con solicitud de apertura a juicio y previo a señalar audiencia preliminar, las mismas son remitidas a los jueces para que revisen las mismas y podamos llenar las boletas para la respectiva audiencia, pero ello implica revisar la causa en su totalidad para poder realizar un análisis procesal de la sumaria en aras de poder determinar si efectivamente se encuentran para señalar o bien si existen vicios que puedan ser declarados, además de los estudios de prescripción para cada uno de los imputados, medios de notificación de todas y cada una de las partes, verificación de evidencias y demás. En este punto es importante recalcar nuevamente las particularidades del escritorio que me fue asignado, donde cada revisión de sumaria en el mejor de los casos implica media hora (normalmente en abusos de autoridad, y donde solo sea una persona imputada) más sin embargo existen sumarias donde existen hasta diez tomos para un único expediente, y multiplicidad de partes y peticiones, sin contar con multiplicidad de evidencias, donde incluso la revisión de una sola sumaria conlleva hasta un día en una sola revisión **(19-000425-0454-PE, donde solo personas imputadas eran 18 personas y el expediente era de seis tomos solo del expediente principal, con tres causas acumuladas, mismo asignado en el mes de febrero, véase que para este mes de febrero mi persona ha revisado un total de 19 causas con solicitud de apertura a juicio)**, mismas que actualmente todas y cada una de ellas se encuentran debidamente revisadas y remitidas para los respectivos señalamientos.

11. El conocimiento y resolución de las sumarias que ingresan con solicitud de desestimación y sobreseimiento definitivo, no pueden ser resueltas de forma ni apresurada, ni en plazos tan cortos, como por ejemplo en la materia ordinaria, justamente por lo complejo de la mayoría de causas que son puestas en conocimiento y asignadas a mi persona, siendo que la resolución de sobresesimientos definitivos no solo conllevan un estudio previo minucioso, sino que también implican que las resoluciones orales que se emiten, sean desarrolladas con sumo cuidado y motivación por parte de quien le habla justamente y en garantía de la calidad del servicio público que ejecuto, como administradora de justicia, de ahí que solo durante el mes de febrero y a la fecha ocho sentencias de sobresesimiento definitivo bajo los siguientes números de expediente **21-002059-0305-PE, 24-000031-1958-PE, 21-000656-0454-PE, 22-001132-332-PE, 22-002766-305-PE, 23-000182-0634-PE, 15-002820-0175-PE, 23-000434-0619-PE,** así como veintiún desestimaciones, dos acumulaciones y actualmene me encuentro resolviendo los últimos seis sentencias de sobreseimiento definitivo y veinticuatro desestimaciones, que quedaran resueltas al finalizar esta semana, logrando

así incluso concluir la totalidad de las causas con solicitud de desestimación y sobreseimiento definitivo asignadas, ello abarcando la totalidad de los ochenta expedientes distribuidos, por lo que si bien se indica en el informe referido por la coordinación que mi persona al 20 de febrero solamente he resuelto un total de 33 expedientes y que me han sido asignados 80 entre el 01 al 20 de febrero, lo cierto es que ello no ha contemplado que he debido atender vistas de medidas cautelares y prorrogas de medidas cautelares y sumado a las audiencias preliminares realizadas que como ya se indicado implican cuando poco una audiencia, como más adelante detallare, pero es importante señalar que al finalizar el mes de febrero esa totalidad de expedientes que ingresaron se encontraran resueltos.

12. *En lo que va del mes de febrero del 2026, mi persona ha revisado un total de **121 expedientes** y se han firmado un total de **160 documentos**, entre resoluciones, señalamientos, y diligencias de tramite, tal y como se adjunta al presente informe. (ver adjunto derivado del sistema virtual)*

13. *Todos los documentos que ingresan al Despacho, el técnico me remite los expedientes para que mi persona proceda a resolver los mismos y de indicaciones sobre el proceder, circunstancia que también implica una revisión detallada de la sumaria para poder girar instrucciones adecuadas al caso concreto.*

14. *En esta jurisdicción, por el tipo de materia, se recibe una cantidad importante de solicitudes de adición y aclaración que, en la mayoría de los casos, se refieren a resoluciones que no fueron dictadas por mi persona, por lo que requieren una revisión exhaustiva de lo previamente resuelto para atender adecuadamente lo peticionado. En otras ocasiones, las solicitudes versan sobre evidencia de la cual no se dispuso al momento de emitirse la resolución que en su momento fue dictada por los juzgadores encargados, lo que implica que las partes de forma constante presenten documentación gestionando sobre evidencia y sobre circunstancias que consideran oscuras o bien presente recursos de revocatoria, circunstancia que implica un análisis y resolución por mi parte como autoridad jurisdiccional. Desde mi ingreso a la fecha he resultado un total de veintiocho gestiones, que de ellas solo en el mes de febrero se han resuelto un total de ocho gestiones hasta el día de hoy. Importante porque este tipo de gestiones no se ven visibilizadas dentro de los parámetros de planificación, ni tampoco se contabilizan, pero lo cierto es que son resoluciones e implican revisión y análisis.*

15. *Así mismo tampoco se visibiliza las solicitudes que ingresan como parte de la etapa preparatoria, puede haber de todo tipo pero en su mayoría son levantamientos de secretos bancarios, apertura de evidencias, ampliaciones a ambas solicitudes, congelamiento de cuentas, gravámenes, entre otros, solo*

durante el mes de enero se resolvieron doce resoluciones y están actualmente en revisión y análisis once gestiones más, mismas que no se contabilizan entre las resoluciones que forman los indicadores. (adjunto informe que se remite mes a mes a la coordinación donde se describe todas las causas)

16. *Otro de los expedientes que se me asignó fue el **09-001994-305-PE** (delito de peculado, mismo que consta de 12 carpetas), mismo que como puede detallarse es de vieja data, y según los registros del Despacho el mismo ya se encontraba prescrito (calculo ejecutado en fecha **10/02/26**) mismo que conllevo a que debiera revisar y analizar dicha causa de forma minuciosa, a efectos de realizar el calculo correcto de prescripción, circunstancia que conllevo una audiencia para su efectiva revisión. Y que resultó en que la causa no estaba prescrita para la fecha que se tenía documentada.*

17. *En fecha 20 de febrero del 2026, se conocio solicitud de levantamiento de medida cautelar atípica en la sumaria **21-000057-0621-PE** (Causa compleja, así declarada de tramitación compleja, con 10 imputados, con intervenciones telefónicas, donde solo el legajo principal es de más de dos mil folios), donde incluso se planteó actividad procesal defectuosa, implico que de previo a resolver, se debiera entrar en conocimiento de la sumaria y analizar las piezas que consta en el expediente y llevo como tal un analisis un todo un día previo a la escucha de las partes para poder emitir una resolución adecuada de lo que se peticionaba y por supuesto comprender la naturaleza de la sumaria puesta en conocimiento.*

18. *En fecha 19 de febrero del 2026, atendi audiencia preliminar en la sumaria **24-000196-0332-PE**, misma que incluso fue señalada para todo el día, más sin embargo se pudo escuchar a la totalidad de las partes en una audiencia, sin embargo por la complejidad de la sumaria en relación a toda la documentación aportada, sumado a que existe prueba material que era necesaria analizar por mi parte, se debió diferir la emisión de la resolución y ocupar la audiencia de la tarde de ese 19 de febrero del 2026 y aún me encuentro en la confección de la resolución respectiva, que por la cantidad de argumentos expuestos y reitero la cantidad de insumos probatorios documentales, ha requerido ser analizado y resuelto más allá de la audiencia preliminar.*

19. *En fecha 12 de febrero 2026, debí atender la audiencia preliminar número **16-000690-306-PE (delito: peculado)**, causa que como puede detallarse es de muy vieja data, donde se resolvieron de previo una serie de incidencias previas, que provocaron la suspensión de la audiencia, consecuencia de una actividad procesal defectuosa que incluso se le debió dar ocho días a la defensa técnica a efectos de que aportara una información para poder emitir otra resolución de caracter preparatorio y solventar el vicio apuntado y si bien*

no se pudo llevar a cabo la misma duro aproximadamente tres horas, solamente en una incidencia previa. Incluso producto de la revisión de la sumaria, donde solamente la acusación fiscal se fragmento en ocho partes, donde solo los hechos son un total de **ciento veintiséis** y se secciono la acusación en ocho partes, además en las mismas existen otras peticiones como solicitudes de sobreseimiento definitivo, querrela y acción civil resarcitoria, por lo que el examen correcta de la sumaria, me permitió establecer que incluso la misma fue mal señalada (dos días) siendo que cuando poco requiere al menos un señalamiento de una semana y así se procedió a corregir.

20. En la mayoría de audiencias preliminares no solo consta el acta conclusivo del Ministerio Público, en su mayoría tienen querrela y acción civil resarcitoria, e incluso más de una querrela y más de un reclamo civil, además de solicitudes como sobreseimientos, desestimaciones, por lo que la resolución que se debe emitir debe abarcar todas las peticiones y ello conlleva que como ya lo he señalado las audiencias tardan cuando poco hasta una audiencia, como se puede dislumbrar de la causa **21-000001-1775-PE** (Auto de apertura a juicio y sentencia de sobreseimiento definitivo, todo lo anterior de forma oral), **23-001231-0061-PE**, (Auto de apertura a juicio y desestimación), **21-000347-0275-PE** (donde si bien las partes optaron por una medida alterna, la audiencia fue muy extensa por las incidencias previas, siendo que incluso presentaron todas las defensas una solicitud de sobreseimiento por prescripción, por lo que se debió resolver esa solicitud previo a que se pudiera hablar de una medida alterna, que además por no haberse elevado a juicio no cuenta como parte de los indicadores y solo esta audiencia implicaba siete imputados) todas estas se efectuaron durante el mes de **febrero** del presente año.

21. Para el mes de enero estaba señalada la sumaria **12-20067-0634-PE** (Peculado, donde las partes son población indígena) causa que como puede detallarse es de vieja data y por no haberse realizado una revisión correcta de la causa, siendo que implica una serie de coordinaciones, comenzando porque la misma debe atenderse en la zona indígena, implicó que la misma no pudiera realizarse por haberse señalado de forma incorrecta, no haberse coordinado traductores del idioma indígena respectivo, no haberse notificado a las defensas de los imputados (solo el expediente digital cuenta con 193 carpetas/ 14 imputados (población vulnerable, indígenas, 14 ofendidos/ delitos de peculado/ constituido en su totalidad por **35, 957 folios**) la revisión de esta sumaria, me ha implicado una revisión para el nuevo señalamiento no solo los últimos días de enero, sino las primeras dos semanas de febrero 2026, propiamente del 04 al 11 de febrero del 2026 , por lo extenso del expediente, la complejidad del mismo.

22. *Es importante indicar que por la materia que he sido designada a conocer, normalmente las audiencias indistintamente del motivo de la misma, se realizan o constituyen con muchas partes procesales, ello implica que lastimosamente muchas de ellas no puedan realizarse justamente por gran cantidad de incapacidades de las mismas partes, actividades procesal defectuosas detectadas, o bien gestiones de suspensión por la existencia de otros debates de este mismo Circuito con personas detenidas, juicios extensos que han debido ser ampliados los señalamientos y que de cara a esas realidades procesales limitan poder entrar a conocer las audiencias señaladas, tener que realizar nuevos señalamientos, de una agenda que de todas formas esta sumamente cargada y que incluso las mismas causas que yo he venido revisando y señalando se conoceran hasta posterior al primer semestre de este año, porque la agenda no cuenta con espacios para poder conocer antes, con excepción de la sumaria número **24-000038-1981-PE** que al estar la persona detenido, y tomando en cuenta el vencimiento de la medida de prisión preventiva debimos señalar con prontitud haciendo espacio donde incluso no hay y ello implico acortar espacio de otra audiencia en aras de resolver esa situación jurídica con prontitud. Todas estas incidencias que se presentan día con día, y que no permiten llegar a la meta en relación con los parametros de planificación en lo que respecta a las audiencias preliminares, son aspectos ajenos a esta Servidora, pese a los esfuerzos titanicos que se realizan en aras de poder conocer todas y cada una de las incidencias que surgen y que demás implican una revisión minuciosa de las causas en designadas en mi conocimiento. Así incluso se ha documentado en cada una de las minutas de audiencia sobre las cuales se ha debido suspender por esas circunstancias ajenas. Actualmente el Tribunal Penal de este Circuito se encuentra realizando aproximadamente tres debates desde el segundo semestre del año pasado, donde participa en su mayoría la defensa pública y defensores privados que en su mayoría litigan en la materia Penal de Hacienda y la Función Pública. Es tal la problemática por las agendas tanto de las defensas públicas, como las privadas que se ha debido señalar inclusive para los primeros meses del año 2027. (Remito correo para su evidencia)*

23. *Sumado a lo anterior el Despacho (especificamente a quienes conocemos Penal de Hacienda y la Función Pública/ tres jueces unicamente) tiene un retraso importante en referencia al ingreso de casuas con solicitudes de desestimación y sobreseimiento, que se evidencia durante el mes de diciembre y enero y que representa un aumento en el mes de febrero, pero que incluso a la fecha lo mantiene consecuencia como se nos ha indicado por parte de la Coordinadora del Despacho con referencia a la empresa encargada de escanear los expedientes, lo que evidencia estadísticamente que por los bajos ingresos de diciembre, enero y los aumentos en febrero, implican que no se logre arribar a las metas señaladas por planificación para este Despacho*

(como lo ha indicado la Jueza Coordinadora mediante distintos correos electrónicos remitidos, adjunto los correo enviados), incluso el ingreso de expedientes en referencia a estas gestiones inicio desde el 06 de febrero y hasta el día de hoy se continúan recibiendo gestiones de desestimación y sobreseimiento que de acuerdo a la fecha de ingreso que arroja el sistema son causas que se enviaron en octubre-noviembre- diciembre 2025, pero que hasta este momento están comenzando a ingresar.

24. Para la semana del 23 al 27 de febrero 2026 estaba señalada la audiencia preliminar número **18-000249-0559-PE**, la cual debió dejarse sin efecto lastimosamente, por cuanto la Procuraduría General de la República informo que el debate que se encuentra realizando en el Tribunal Penal, desde hace varios meses se extendió, por lo que no podía participara en la audiencia referida, teniendo prioridad el debate. De este ejemplo puede probarse la complejidad para poder llevar acabo muchas de las audiencias señaladas, tal y como se expuso con anterioridad, pero también es importante indicar que la sumaria debió ser revisada por mi persona durante la semana del 16 al 20 de febrero del 2026, justamente para complejidad de la causa, donde solo imputados son aproximadamente catorce personas, aproximadamente siete ofendidos, cuatro causas acumuladas, más de dos mil folios, multiplicidad de solicitudes en referencia actos conclusivos y cincuenta pestañas que conforman el expediente digital.

25. También, es importante mencionar que el año anterior participe en el concurso número CJ-07-2025, categoría 5, Juez Penal, por lo que en fecha 15 de enero del 2026, debí acudir a cita medica con el equipo interdisciplinario, así mismo en fecha 12 de febrero 2026 debí acudir a la aplicación de pruebas psicologicas lo que implico que debiera utilizar toda la mañana al efecto. Así como los días 11 y 16 de febrero debí acudir a citas medicas para exámenes de laboratorio, en horas de la mañana. Así mismo y no menos importante el día 26 de enero del 2026, en horas de la tarde (15:00) tuve reunión vía teams con su persona para la entrevista en razón del periodo de prueba, por el nombramiento en propiedad actual.

En virtud de todo lo expuesto, resulta evidente que la labor desarrollada debe valorarse atendiendo a la complejidad de la materia, la naturaleza de los asuntos conocidos y el tiempo razonablemente necesario para su adecuado estudio y resolución.

Cada una de las actuaciones realizadas ha estado orientada a garantizar un servicio público de calidad, con resoluciones debidamente motivadas y técnicamente sostenibles ante eventuales impugnaciones.

Lo anterior se expone con el único propósito de brindar claridad sobre la gestión realizada y el compromiso permanente con el ejercicio responsable de mi función jurisdiccional.

Cualquier duda o aclaración me encuentre a sus órdenes, valga señalar todo lo aquí apuntado cuenta con respaldo tanto documental, como también de audio en referencia las resoluciones emitidas de forma oral.

Katherine Elizondo Tenorio

Jueza Penal

**Juzgado Penal II Circuito Judicial de San José
Penal de Hacienda y la Función Pública”**

De igual manera desde la coordinación del Juzgado no se realizan señalamientos o reportes recurrentes de situaciones en el periodo de prueba por conflictos de intereses que estén afectando la distribución de las cargas laborales que produzcan afectaciones al despacho en su dinámica o en el servicio al usuario.

Así mismo, de la información consultada no reporta a la fecha relaciones de parentesco dentro del Poder Judicial.

Por otra parte, según lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en la sesión No. 27 del 05 de agosto del 2016, artículo I, se consideró que: “de acuerdo de las demandas institucionales y las transformaciones presentes en la sociedad, en los análisis de los periodos de prueba, se deben efectuar investigaciones sociolaborales y de antecedentes que sean congruentes con el apego al perfil del puesto en la competencia de ética y moral”.

*De la información actualizada del estudio de antecedentes de la Licda. Tenorio Elizondo no reportan causas **en trámite, anteriores** a este proceso.*

A su vez, para este periodo de prueba se cuenta con información otorgada por la Contraloría de Servicio, oficio: CGO-015-2026, sin que realicen señalamientos dentro de las funciones de la persona evaluada por reportes, conflictos o conductas que alteren el servicio público en su actual puesto o relacionada con su vida privada.

De igual forma ante la consulta de antecedentes (policiales, judiciales, administrativos) a través de los diferentes sistemas y plataformas autorizadas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, no se hacen señalamientos por causas que puedan inferir riesgos de afectaciones a la imagen institucional y a sus valores, o que estén dificultando el cumplimiento de las responsabilidades en el puesto, durante el periodo a prueba.

(...)

D. Conclusiones:

De la información recabada para el informe sociolaboral del periodo de prueba de tres meses, se concluye que la persona administradora de Justicia, Katherine Elizondo Tenorio, mantiene un resultado favorable en el cumplimiento de las competencias dispuestas y requeridas del perfil de puesto para la categoría de Jueza 3 Penal en el Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José (Penal de Hacienda y Función Pública).

Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considere lo pertinente.”

-0-

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado a la señora Katherine Viviana Elizondo Tenorio.

-0-

De conformidad con lo expuesto por el señor Corrales Jiménez, procede tomar nota del informe rendido sobre el período de prueba de la señora Katherine Viviana Elizondo Tenorio y con el visto bueno remitirlo a Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes.

SE ACORDÓ: 1) Tomar nota del informe del periodo de prueba de la señora Katherine Viviana Elizondo Tenorio, rendido por el señor Mauricio Corrales Jiménez y con el visto bueno remitirlo a Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. **Ejecútese.**

ARTÍCULO III

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba del señor Andrés Fernández Hernández, elaborado por el señor Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador social, que literalmente indica:

“El señor Fernández Hernández, fue nombrado en propiedad como juez 3 en el Juzgado Penal del III Circuito Judicial de San José, a partir del 15 de diciembre de 2025. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 108-2025, del 27 de noviembre de 2025, artículo XLIV. El periodo de prueba vence el 14 de marzo de 2026.

Informe Sociolaboral de Período de Prueba

Sección Administrativa de la Carrera Judicial- Gestión Humana

A. Datos Generales:

Nombre: Andrés Fernández Hernández

Cédula: (...)

Número de puesto: 367757

Despacho: Juzgado Penal del III Circuito Judicial de San José

Tipo de período de prueba: 3 meses

Fecha de vencimiento del período de prueba: 14/3/2026

B. Estrategia Metodológica:

- ✓ *Entrevistas programadas con el juez (a) coordinador (a), jueces (as) homólogos, persona administradora de justicia en periodo de prueba, jueza coordinadora del Juzgado, Jefatura anterior, personal técnico y auxiliar, persona encargada de registro de indicadores.*
- ✓ *Consulta al sistema GH-Línea, resultados actualizados de evaluaciones de desempeño.*
- ✓ *Consulta de antecedentes ante la Contraloría de servicio del Poder Judicial.*
- ✓ *Consulta al sistema GH- “Puestos desempeñados para empleados”*
- ✓ *Informe de antecedentes penales, policiales y administrativos, a través de las plataformas de consulta autorizadas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial: (SIGA GH, PIP, SACEJ, DIPOL, DNN, PIN, IAP, SAIP, OIJ (Asuntos internos), Inspección Fiscal, Inspección Judicial, Bodega de imputados, entre otros.*
- ✓ *Informe de Indicadores de desempeño durante el periodo de prueba, solicitado al Juez (a) coordinador (a) o persona asignada en el despacho.*

Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante el período de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.

C. Hallazgos:

El Lic. Fernández Hernández cuenta con experiencia en Judicatura aproximados a los diez años, donde ha tenido nombramientos relevantes como Juez 1 y 3 en materia penal, de tránsito y como juez supernumerario.

Su última propiedad y anterior a este periodo de prueba ha sido como Juez 1 en el Juzgado de Tránsito del III Circuito Judicial de San José, 2019.

Desde el análisis de la información consultada, las fuentes coinciden en señalar como positivo su proceso de adaptación a la dinámica laboral del Juzgado durante el periodo de prueba, tanto en el conocimiento de los procedimientos internos, directrices y normas; como también en su integración al ambiente propio del despacho, mostrando un interés por cumplir con la normativa institucional en directrices de vestimenta, horario y sensibilidad en la atención al usuario y cumplimiento del rol de disponibilidad. Concuerdan a su vez en indicar como adecuadas las relaciones laborales con el equipo de trabajo y personal asignado, basadas en el respeto mutuo, la escucha atenta y empática, la cordialidad y la cooperación; revelando seguridad en sus apreciaciones en materia penal para el nivel que exige el puesto. A su vez mantiene un uso adecuado de las herramientas tecnológicas y sistemas requeridas, que permiten genera confianza y seguridad en el desarrollo diario de su función. Durante la investigación sociolaboral no se hace ningún señalamiento negativo en sus conductas que genere conflicto o fricción en el ambiente laboral interno; o con otros despachos, apreciaciones que son similares a la expuestas desde la coordinación anterior.

De su labor actual se señala ha integrado con rapidez a sus funciones, destacando un nivel adecuado en su planificación y organización, con apropiados conocimientos en las materias para la ejecución de las tareas y funciones que se le asignan; con un adecuado manejo de las tareas que exige el puesto, mostrándose respetuosa, accesible, comunicativa y firme en mantener un orden en su trabajo. Destacan una buena integración a las discusiones del trabajo en equipo, con adecuado razonamiento jurídico y apertura a la implementar y apoyar las mejoras ante los eventos de cambio que se puedan suscitar, colaborando en las labores que se le solicitan desde la coordinación.

Por su parte, la persona evaluada describe encontrarse en un ambiente laboral apropiado, con relaciones laborales que cataloga de sanas, con disposición y compromiso, tanto en el personal técnico y auxiliar asignado; como también con el jueces homólogos y coordinadora del despacho, con los que interactúa a diario, logrando mantener una línea de apertura al diálogo y la discusión de ideas para el mejoramiento de sus funciones a través de una adecuada planificación.

Ante consulta al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación final de desempeño es del año 2024, donde adquiere una calificación del 90.4% en condición de excelente, cuyo criterio revela que: “Su rendimiento supera con

regularidad los requerimientos que exige el desarrollo del puesto”. (Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José, 2024).

Para un mayor detalle de la información cuantitativa y cualitativa del rendimiento de la persona evaluada en cuanto su cumplimiento de indicadores para este periodo de prueba, se remite el informe de rendimiento con el visto bueno de jueza coordinadora: Licda. Wendy Montero Vargas Greivin, con apoyo de la coordinadora judicial (Ana Niria Hernández Hidalgo), con corte al 20 de febrero, 2026:

(...)

Se detalla a continuación su rendimiento cuantitativo para el periodo de prueba, comprendido desde el **15 de diciembre 2025 al 20 de febrero, 2026**.

Deme tomarse en consideración en cuanto al mes de febrero aún no ha finalizado por lo cual no se puede brindar el informe.

MES	Cantidad cumplida (SENTENCIAS RESOLUCIONES)	% porcentaje cumplimiento	Cantidad cumplida (FIRMAS)	% porcentaje cumplimiento	Justificación en caso de no cumplir la cantidad del indicador
Diciembre 2026	16	27%	EXPEDIENTES FISICOS	16%	Cierre Colectivo
Enero 2026	141	157%	EXPEDIENTES FISICOS	157%	Cumplido

FEBRER O 2026					

Evidencias:

Ejemplo:

(...)

Observaciones: *Se debe tomar nota que el indicador de febrero no se encuentra realizado, por cuanto el mes finaliza el 28 de febrero del año en curso.*

Es imposible brindar este dato, con todo el gusto para el 20 de marzo que ya se realiza el Informe de Indicadores se le puede hacer llegar, además deben de considerar que para el mes de diciembre nos encontramos en Cierre Colectivo por lo cual el indicador se va mostrar de color rojo, pero no por cuestiones atribuible al Lic Andres Fernández, de no cumplir con la cuota asignada, es un tema precisamente de Cierre Colectivo.

El Lic Andres Fernández Hernández es una persona muy responsable y eficiente, le gusta mantener siempre su escritorio al día.



Ana Miria Hernández Hidalgo
 Coordinadora Judicial
 Tel.: 4037-3401 / Ext.: 08-3401
 desamp-jpenal@Poder-Judicial.go.cr

En este mismo aspecto las fuentes enfatizan la disposición de la persona administradora de justicia por cumplir en tiempo, forma y calidad las cuotas establecidas trabajo que se asignan periódicamente.

De igual manera desde la coordinación del Juzgado no se realizan señalamientos o reportes recurrentes de situaciones en el periodo de prueba por conflictos de intereses que estén afectando la distribución de las cargas

laborales que produzcan afectaciones al despacho en su dinámica o en el servicio al usuario.

Así mismo, de la información consultada, se reporta como relación de parentesco dentro del Poder Judicial a su hermano: David Fernández Hernández, Defensor Público en propiedad, II Circuito Judicial de San José.

Por otra parte, según lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en la sesión No. 27 del 05 de agosto del 2016, artículo I, se consideró que: “de acuerdo de las demandas institucionales y las transformaciones presentes en la sociedad, en los análisis de los periodos de prueba, se deben efectuar investigaciones sociolaborales y de antecedentes que sean congruentes con el apego al perfil del puesto en la competencia de ética y moral”.

De la información actualizada del estudio de antecedentes del Lic. Fernández Hernández no reportan causas en trámite por causas anteriores a este proceso evaluativo.

A su vez, para este periodo de prueba se cuenta con información otorgada por la Contraloría de Servicio, oficio: CSJ-113-2026, sin que realicen señalamientos dentro de las funciones de la persona evaluada por reportes, conflictos o conductas que alteren el servicio público en su actual puesto o relacionada con su vida privada.

De igual forma ante la consulta de antecedentes (policiales, judiciales, administrativos) a través de los diferentes sistemas y plataformas autorizadas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, no se hacen señalamientos por causas que puedan inferir riesgos de afectaciones a la imagen institucional y a sus valores, o que estén dificultando el cumplimiento de las responsabilidades en el puesto, durante el periodo a prueba.

(...)

D. Conclusiones:

De la información recabada para el informe sociolaboral del periodo de prueba de tres meses, se concluye que la persona administradora de Justicia, Andrés Fernández Hernández, mantiene un resultado favorable en el cumplimiento de las competencias dispuestas y requeridas del perfil de puesto para la categoría de Jueza 3 Penal en el Juzgado Penal de III Circuito Judicial de San José.

Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considere lo pertinente.”

-0-

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado al señor Andrés Fernández Hernández.

-0-

De conformidad con lo expuesto por el señor Corrales Jiménez, procede tomar nota del informe rendido sobre el período de prueba del señor Andrés Fernández Hernández y con el visto bueno remitirlo a Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes.

SE ACORDÓ: 1) Tomar nota del informe del periodo de prueba del señor Andrés Fernández Hernández, rendido por el señor Mauricio Corrales Jiménez y con el visto bueno remitirlo a Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. **Ejecútese.**

ARTÍCULO IV

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba de la señora Karol Alexandra Castro Fallas, elaborado por el señor Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador social, que literalmente indica:

“La señora Castro Fallas, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Juzgado Penal de Pavas, a partir del 15 de diciembre de 2025. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 108-2025, del 27 de noviembre de 2025, artículo XLIV. El periodo de prueba vence el 14 de marzo de 2026.

Informe Sociolaboral de Período de Prueba Sección Administrativa de la Carrera Judicial- Gestión Humana

A. Datos Generales:

Nombre: Karol Alexandra Castro Fallas

Cédula: (...)

Número de puesto: 100835

Despacho: Juzgado Penal de Pavas

Tipo de período de prueba: 3 meses

Fecha de vencimiento del período de prueba: 14-3-2026

B. Estrategia Metodológica:

- ✓ *Entrevistas programadas con el juez (a) coordinador (a), jueces (as) homólogos, persona administradora de justicia en periodo de prueba, jueza coordinadora del Tribunal, Jefatura anterior, personal técnico y auxiliar, persona encargada de registro de indicadores.*
- ✓ *Consulta al sistema GH-Línea, resultados actualizados de evaluaciones de desempeño.*
- ✓ *Consulta de antecedentes ante la Contraloría de servicio del Poder Judicial.*
- ✓ *Consulta al sistema GH- “Puestos desempeñados para empleados”*
- ✓ *Informe de antecedentes penales, policiales y administrativos, a través de las plataformas de consulta autorizadas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial: (SIGA GH, PIP, SACEJ, DIPOL, DNN, PIN, IAP, SAIP, OIJ (Asuntos internos), Inspección Fiscal, Inspección Judicial, Bodega de imputados, entre otros.*
- ✓ *Informe de Indicadores de desempeño durante el periodo de prueba, solicitado al Juez (a) coordinador (a) o persona asignada en el despacho.*

Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante el período de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.

C. Hallazgos:

La Licda. Castro Fallas, cuenta con experiencia en Judicatura de 10 años y un mes en materia penal y supernumeraria, en las categorías de Juez 1, 3, 4 (a).

Desde el análisis de la información consultada, las fuentes coinciden en señalar como positivo su proceso de adaptación a la dinámica laboral del Juzgado durante el periodo de prueba, tanto en el conocimiento de los procedimientos internos, directrices y normas; como también en su integración al ambiente propio del despacho, mostrando un interés por cumplir con la normativa institucional en directrices de vestimenta, horario y sensibilidad en la atención al usuario y cumplimiento del rol de disponibilidad. Conciernen a su vez en indicar como adecuadas las relaciones laborales con el equipo de trabajo y personal asignado, basadas en el respeto mutuo, la escucha atenta y empática, la cordialidad y la cooperación; revelando seguridad en sus apreciaciones en materia penal para el nivel que exige el puesto. A su vez

mantiene un uso adecuado de las herramientas tecnológicas y sistemas requeridas, que permiten genera confianza y seguridad en el desarrollo diario de su función. Durante la investigación sociolaboral no se hace ningún señalamiento negativo en sus conductas que genere conflicto o fricción en el ambiente laboral interno; o con otros despachos, apreciaciones que son similares a la expuestas desde la coordinación anterior.

De su labor actual se señala ha integrado con rapidez a sus funciones, destacando un nivel adecuado en su planificación y organización, con apropiados conocimientos en las materias para la ejecución de las tareas y funciones que se le asignan; con un adecuado manejo de las tareas que exige el puesto, mostrándose respetuosa, accesible, comunicativa y firme en mantener un orden en su trabajo. Destacan una buena integración a las discusiones del trabajo en equipo, con adecuado razonamiento jurídico y apertura a la implementar y apoyar las mejoras ante los eventos de cambio que se puedan suscitar, máxime que durante este periodo asume la coordinación de despacho, donde su liderazgo se le percibe como positivo ante las transformaciones que se están asumiendo que van desde el traslado de edificio, reacomodo del personal, propuestas de rediseño de indicadores y roles de trabajo, entre otros.

Por su parte, la persona evaluada describe encontrarse en un ambiente laboral apropiado, con relaciones laborales que cataloga de sanas, con disposición y compromiso, tanto en el personal técnico y auxiliar asignado; como también con el jueces homólogos y coordinador del despacho, con los que interactúa a diario, logrando mantener una línea de apertura al diálogo y la discusión de ideas para el mejoramiento de sus funciones a través de una adecuada planificación. Como parte de sus actividades fuera del espacio laboral destaca su interés por asegurar espacios de ocio y recreación con miembros de núcleo familia y personas cercanas.

Ante consulta al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación final de desempeño es del año 2024, donde adquiere una calificación del 90.00% en condición de excelente, cuyo criterio revela que: “Su rendimiento supera con regularidad los requerimientos que exige el desarrollo del puesto”. (JUZGADO PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE).

Por su parte, en la actualidad el Juzgado se mantiene en un proceso de rediseño por parte de la Dirección de Planificación, donde se plantean ajustar algunas métricas y distribución de roles en el personal con objetivos a mejorar controles y cumplimiento de cuotas.

Para un mayor detalle de la información cuantitativa y cualitativa del rendimiento de la persona evaluada en cuanto su cumplimiento de

indicadores para este periodo de prueba, se remite el informe de rendimiento por parte del Jueza excoordinadora. Licda. Natalia Rodríguez Solís:

“(...)”

En este mismo aspecto las fuentes enfatizan la disposición de la persona administradora de justicia por cumplir en tiempo, forma y calidad las cuotas establecidas trabajo que se asignan periódicamente.

De igual manera desde la exploración con fuentes no se realizan señalamientos o reportes recurrentes de situaciones en el periodo de prueba por conflictos de intereses que estén afectando la distribución de las cargas laborales que produzcan afectaciones al despacho en su dinámica o en el servicio al usuario.

Así mismo, de la información consultada, se reporta como relación de parentesco declaradas en el Poder Judicial a su pareja sentimental (Unión Libre) a: Romario Cristobal Bejarano Benavides, Investigador 1 de la Dirección General.

Por otra parte, según lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en la sesión No. 27 del 05 de agosto del 2016, artículo I, se consideró que: “de acuerdo de las demandas institucionales y las transformaciones presentes en la sociedad, en los análisis de los periodos de prueba, se deben efectuar investigaciones sociolaborales y de antecedentes que sean congruentes con el apego al perfil del puesto en la competencia de ética y moral”.

De la información actualizada del estudio de antecedentes de la Licda. Castro Fallas, no reportan causas en trámite, anteriores a este proceso.

A su vez, para este periodo de prueba se cuenta con información otorgada por la Contraloría de Servicio, oficio: CSJ-112-2026, sin que realicen señalamientos dentro de las funciones de la persona evaluada por reportes, conflictos o conductas que alteren el servicio público en su actual puesto o relacionada con su vida privada.

De igual forma ante la consulta de antecedentes (policiales, judiciales, administrativos) a través de los diferentes sistemas y plataformas autorizadas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, no se hacen señalamientos por causas que puedan inferir riesgos de afectaciones a la imagen institucional y a sus valores, o que estén dificultando el cumplimiento de las responsabilidades en el puesto, durante el periodo a prueba.

(...)

D. Conclusiones:

De la información recabada para el informe sociolaboral del periodo de prueba de tres meses, se concluye que la persona administradora de Justicia, Karol Alexandra Castro Fallas, mantiene un resultado favorable en el cumplimiento de las competencias dispuestas y requeridas del perfil de puesto para la categoría de Jueza 3 Penal en el Juzgado Penal de Pavas.

Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considera lo pertinente.”

-0-

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado a la señora Karol Alexandra Castro Fallas.

-0-

De conformidad con lo expuesto por el señor Corrales Jiménez, procede tomar nota del informe rendido sobre el período de prueba de la señora Karol Alexandra Castro Fallas y con el visto bueno remitirlo a Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes.

SE ACORDÓ: 1) Tomar nota del informe del periodo de prueba de la señora Karol Alexandra Castro Fallas, rendido por el señor Mauricio Corrales Jiménez y con el visto bueno remitirlo a Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes. 2) Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO V

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba de la señora Joselyn Ivania Villegas Araya, elaborado por el señor Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador social, que literalmente indica:

“La señora Villegas Araya, fue nombrada en propiedad como jueza 3 penal del II Circuito Judicial de Alajuela, a partir del 15 de diciembre de 2025. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 108-2025, del 27 de noviembre de 2025, artículo XLIV. El periodo de prueba vence el 14 de marzo de 2026.

Informe Sociolaboral de Período de Prueba

Sección Administrativa de la Carrera Judicial- Gestión Humana

A. Datos Generales:

Nombre: Joselyn Ivannia Villegas Araya.

Cédula: (...)

Número de puesto: 44530

Despacho: Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Alajuela.

Tipo de período de prueba: 3 meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 14-3-2026

B. Estrategia Metodológica:

- ✓ *Entrevistas programadas con el juez (a) coordinador (a), jueces (as) homólogos, persona administradora de justicia en periodo de prueba, jueza coordinadora del Tribunal, Jefatura anterior, personal técnico y auxiliar, persona encargada de registro de indicadores.*
- ✓ *Consulta al sistema GH-Línea, resultados actualizados de evaluaciones de desempeño.*
- ✓ *Análisis de información de cuestionarios de información competencial, enviados al personal del despacho, donde se mantiene laborando la persona evaluada.*
- ✓ *Consulta de antecedentes ante la Contraloría de servicio del Poder Judicial.*
- ✓ *Consulta al sistema GH- "Puestos desempeñados para empleados"*
- ✓ *Informe de antecedentes penales, policiales y administrativos, a través de las plataformas de consulta autorizadas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial: (SIGA GH, PIP, SACEJ, DIPOL, DNN, PIN, IAP, SAIP, OIJ (Asuntos internos), Inspección Fiscal, Inspección Judicial, Bodega de imputados, entre otros.*
- ✓ *Informe de Indicadores de desempeño durante el periodo de prueba, solicitado al Juez (a) coordinador (a) o persona asignada en el despacho.*

Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante el período de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.

C. Hallazgos:

La Licda. Villegas Araya cuenta con experiencia en Judicatura de diez años y cuatro meses años, en materia penal y supernumeraria.

Desde el análisis de la información consultada, las fuentes coinciden en señalar como positivo su proceso de adaptación a la dinámica laboral del Juzgado durante el periodo de prueba, tanto en el conocimiento de los procedimientos internos, directrices y normas; como también en su integración al ambiente propio del despacho, mostrando un interés por cumplir con la normativa institucional en directrices de vestimenta, horario y sensibilidad en la atención al usuario y cumplimiento del rol de disponibilidad. Concuerdan a su vez en indicar como adecuadas las relaciones laborales con el equipo de trabajo y personal asignado, basadas en el respeto mutuo, la escucha atenta y empática, la cordialidad y la cooperación; revelando seguridad en sus apreciaciones en materia penal para el nivel que exige el puesto. A su vez mantiene un uso adecuado de las herramientas tecnológicas y sistemas requeridas, que permiten genera confianza y seguridad en el desarrollo diario de su función. Durante la investigación sociolaboral no se hace ningún señalamiento negativo en sus conductas que genere conflicto o fricción en el ambiente laboral interno, o por conductas o comportamientos externos.

De su labor actual se señala ha integrado con rapidez a sus funciones, destacando un nivel adecuado en su planificación y organización, con apropiados conocimientos en las materias para la ejecución de las tareas y funciones que se le asignan; con un adecuado manejo de las tareas que exige el puesto, mostrándose respetuosa, accesible, comunicativa y firme en mantener un orden en su trabajo. Destacan una buena integración a las discusiones del trabajo en equipo, con adecuado razonamiento jurídico y apertura a la implementar y apoyar las mejoras ante los eventos de cambio que se puedan suscitar.

Por su parte, la persona evaluada describe encontrarse en un ambiente laboral apropiado, con relaciones laborales que cataloga de sanas, con disposición y compromiso, tanto en el personal técnico y auxiliar asignado; como también con personal de otros despachos y jueces homólogos, con los que interactúa a diario, logrando mantener una línea de apertura al diálogo y la discusión de ideas para el mejoramiento de sus funciones a través de una adecuada planificación. Como parte de sus actividades fuera del espacio laboral destaca su interés por la actividad física, ocio y socialización con miembros de núcleo familia y personas cercanas.

Ante consulta al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación final de desempeño es del año 2024, donde adquiere una calificación del 100% en condición de excelente, cuyo criterio revela que: Sobresaliente: “Su desempeño

excede las expectativas de las labores encomendadas para el puesto”(JUZGADO PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, 2024).

Con relación a su desempeño de indicadores para este periodo de prueba, el mismo está definido, según la Dirección de Planificación, por seis resoluciones diarias asociadas a desestimaciones, sobreseimientos, audiencias iniciales y otros, sin embargo se debe considerar dentro del aspecto cualitativo otras variables de índole cualitativo asociadas a su recargo de funciones administrativa como juez coordinadora, sumado a roles de disponibilidad y en igual condición que los otros jueces y juezas del despacho, sin que implique un reacomodo de cuotas de trabajo, dado que solo son tres administradores de justicia. Para los efectos prácticos, se presenta el siguiente informe de indicadores elaborado por Karol Briceño Arrieta (Profesional 2 del Subproceso de Dirección de Planificación), con cierre de información al día 25 de febrero), y un informe adicional de justificación por parte de la persona evaluada, donde indica lo siguiente:

“(...)

Ciudad Quesada, 25 de febrero de 2026

En respuesta a Oficio PJ-DGH-SACJ-56-2026

Sr. Mauricio Corrales Jiménez
Trabajador Social
Sección Administrativa de Carrera Judicial
Estimado señor:

En atención a lo solicitado por su persona en referencia, se detalla lo siguiente:

En respuesta a la solicitud **del oficio PJ-DGH-SACJ-56-2025** le informo que la Licenciada **JOSELYN IVANIA VILLEGAS ARAYA**, se ha mantenido laborando como Juez 3 en el Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Alajuela. Los indicadores de su desempeño están definidos por la Dirección de Planificación del Poder Judicial para un cumplimiento **mensual de 232 asuntos terminados (terminados con desestimación, sobreseimiento y acusación) en la materia penal.**

Se detalla a continuación su rendimiento cuantitativo para el periodo de prueba, comprendido desde el **noviembre 2025, diciembre 2025 y enero 2026.**

MES	<i>Cantidad cumplida (SENTENCIAS)</i>	<i>% porcentaje cumplimiento</i>	<i>Cantidad cumplida (FIRMAS)</i>	<i>% porcentaje cumplimiento</i>	<i>Justificación en caso de no cumplir la cantidad del indicador</i>
Noviembre, 2025	114	380%	No aplica	No aplica	Ninguna
Diciembre, 2025	33	138%	No aplica	No aplica	Ninguna
Enero, 2026	85	202%	No aplica	No aplica	Ninguna

Evidencias:
(...)

Karol Briceno Arrieta
Profesional 2
Subproceso de Evaluación
Modelo de Mejora Continua del II Circuito Judicial de Alajuela

En este mismo aspecto, ante solicitud realizada a la evaluada para la ampliación de la justificación de algunos de estos indicadores, se adjunta a este informe, como elemento cualitativo y que refuerza lo anterior, la siguiente información:

“(...)”

*En este mismo aspecto las fuentes enfatizan la disposición de la persona administradora de justicia por cumplir en tiempo, forma y calidad las cuotas establecidas trabajo que se asignan periódicamente.
De igual manera desde las consultas a fuentes no se realizan señalamientos o reportes recurrentes de situaciones en el periodo de prueba por conflictos de*

intereses que estén afectando la distribución de las cargas laborales que produzcan afectaciones al despacho en su dinámica o en el servicio al usuario.

Así mismo, de la información consultada, no se reporta relaciones de parentesco dentro del Poder Judicial.

Por otra parte, según lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en la sesión No. 27 del 05 de agosto del 2016, artículo I, se consideró que: “de acuerdo de las demandas institucionales y las transformaciones presentes en la sociedad, en los análisis de los periodos de prueba, se deben efectuar investigaciones sociolaborales y de antecedentes que sean congruentes con el apego al perfil del puesto en la competencia de ética y moral”.

*De la información actualizada del estudio de antecedentes de la Licda. Villegas Araya no reportan causas **en trámite, anteriores** a este proceso.*

A su vez, para este periodo de prueba se cuenta con información otorgada por la Contraloría de Servicio, oficio: CSC-008-2026, sin que realicen señalamientos dentro de las funciones de la persona evaluada por reportes, conflictos o conductas que alteren el servicio público en su actual puesto o relacionada con su vida privada.

De igual forma ante la consulta de antecedentes (policiales, judiciales, administrativos) a través de los diferentes sistemas y plataformas autorizadas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, no se hacen señalamientos por causas que puedan inferir riesgos de afectaciones a la imagen institucional y a sus valores, o que estén dificultando el cumplimiento de las responsabilidades en el puesto, durante el periodo a prueba.

(...)

D. Conclusiones:

De la información recabada para el informe sociolaboral del periodo de prueba de tres meses, se concluye que la persona administradora de Justicia, Joselyn Ivannia Villegas Araya, mantiene un resultado favorable en el cumplimiento de las competencias dispuestas y requeridas del perfil de puesto para la categoría de Jueza 3 Penal en el Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Alajuela.

Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considere lo pertinente.”

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado a la señora Joselyn Ivania Villegas Araya.

-0-

De conformidad con lo expuesto por el señor Corrales Jiménez, procede tomar nota del informe rendido sobre el período de prueba de la señora Joselyn Ivania Villegas Araya y con el visto bueno remitirlo a Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes.

SE ACORDÓ: 1) Tomar nota del informe del periodo de prueba de la señora Joselyn Ivania Villegas Araya, rendido por el señor Mauricio Corrales Jiménez y con el visto bueno remitirlo a Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes. 2) Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. **Ejecútese.**

ARTÍCULO VI

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba de la señora Natalia Vega Soto, elaborado por el señor Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador social, que literalmente indica:

“La señora Vega Soto, fue nombrada en propiedad como jueza 3 penal en el Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Alajuela, sede La Fortuna, a partir del 15 de diciembre de 2025. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 108-2025, del 27 de noviembre de 2025, artículo XLIV.

Durante el periodo de prueba la señora Vega Soto estuvo fuera del despacho un total de 7 días por vacaciones. El periodo de prueba vence el 21 de marzo de 2026.

Informe Sociolaboral de Período de Prueba Sección Administrativa de la Carrera Judicial- Gestión Humana

A. Datos Generales:

Nombre: Natalia Vega Soto

Cédula: (...)

Número de puesto: 377363

Despacho: Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Alajuela (Fortuna)

Tipo de período de prueba: 3 meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 21-3-2026

B. Estrategia Metodológica:

- ✓ *Entrevistas programadas con el juez (a) coordinador (a), jueces (as) homólogos, persona administradora de justicia en periodo de prueba, jueza coordinadora del Tribunal, Jefatura anterior, personal técnico y auxiliar, persona encargada de registro de indicadores.*
- ✓ *Consulta al sistema GH-Línea, resultados actualizados de evaluaciones de desempeño.*
- ✓ *Análisis de información competencial de resultados de cuestionarios (Escala Linkert) suministrados al personal del despacho, donde actualmente labora la persona evaluada.*
- ✓ *Consulta de antecedentes ante la Contraloría de servicio del Poder Judicial.*
- ✓ *Consulta al sistema GH- “Puestos desempeñados para empleados”*
- ✓ *Informe de antecedentes penales, policiales y administrativos, a través de las plataformas de consulta autorizadas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial: (SIGA GH, PIP, SACEJ, DIPOL, DNN, PIN, IAP, SAIP, OIJ (Asuntos internos), Inspección Fiscal, Inspección Judicial, Bodega de imputados, entre otros.*
- ✓ *Informe de Indicadores de desempeño durante el periodo de prueba, solicitado al Juez (a) coordinador (a) o persona asignada en el despacho.*

Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante el período de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.

C. Hallazgos:

La Licda. Vega Soto cuenta con experiencia en Judicatura aproximada a los 6 años en las categorías de Juez (a) supernumeraria, juez (a)1 y juez (a) 3, en materia penal.

Desde el análisis de la información consultada, las fuentes coinciden en señalar como positivo su proceso de adaptación a la dinámica laboral del Juzgado durante el periodo de prueba, tanto en el conocimiento de los

procedimientos internos, directrices y normas; como también en su integración al ambiente propio del despacho, mostrando un interés por cumplir con la normativa institucional en directrices de vestimenta, horario y sensibilidad en la atención al usuario y cumplimiento del rol de disponibilidad. Concuerdan a su vez en indicar como adecuadas las relaciones laborales con el equipo de trabajo y personal asignado, basadas en el respeto mutuo, la escucha atenta y empática, la cordialidad y la cooperación; revelando seguridad en sus apreciaciones en materia penal para el nivel que exige el puesto. A su vez mantiene un uso adecuado de las herramientas tecnológicas y sistemas requeridas, que permiten genera confianza y seguridad en el desarrollo diario de su función. Durante la investigación sociolaboral no se hace ningún señalamiento negativo en sus conductas que genere conflicto o fricción en el ambiente laboral interno; o con otros despachos, apreciaciones que son similares a la expuestas desde la coordinación anterior.

De su labor actual se señala ha integrado con rapidez a sus funciones, destacando un nivel adecuado en su planificación y organización, con apropiados conocimientos en las materias para la ejecución de las tareas y funciones que se le asignan; con un adecuado manejo de las tareas que exige el puesto, mostrándose respetuosa, accesible, comunicativa y firme en mantener un orden en su trabajo. Destacan una buena integración a las discusiones del trabajo en equipo, con adecuado razonamiento jurídico y apertura a la implementar y apoyar las mejoras ante los eventos de cambio que se puedan suscitar y cumpliendo con los roles de disponibilidad de forma responsable.

Por su parte, la persona evaluada describe encontrarse en un ambiente laboral apropiado, con relaciones laborales que cataloga de sanas, con disposición y compromiso, tanto en el personal técnico y auxiliar asignado; como también con el jueces homólogos, con los que interactúa a diario, logrando mantener una línea de apertura al diálogo y la discusión de ideas para el mejoramiento de sus funciones a través de una adecuada planificación. Como parte de sus actividades fuera del espacio laboral destaca su interés por la actividad física y de ocio, así como socializar con miembros de núcleo familia y personas cercanas.

Ante consulta al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación final de desempeño es del año 2024, donde adquiere una calificación del 94.70% en condición de excelente, cuyo criterio revela que: “Su rendimiento supera con regularidad los requerimientos que exige el desarrollo del puesto”. (Juzgado Penal de Quepos).

De su desempeño actual se presenta con mayor detalle la información cuantitativa y cualitativa del rendimiento de la persona evaluada en cuanto

su cumplimiento de indicadores para este periodo de prueba, elaborado por parte del Jueza Coordinadora, Leidy Marcela González Acuña:

“Sr. Mauricio Corrales Jiménez

Trabajador Social

Sección Administrativa de Carrera Judicial

Estimado señor:

En atención a lo solicitado por su persona en referencia, se detalla lo siguiente:

En respuesta a la solicitud del oficio PJ-DGH-SACJ-58-2026, le informo que la Licenciada Licda. NATALIA VEGA SOTO, se ha mantenido laborando como Juez 3 en el Juzgado Penal del II Circuito Judicial de Alajuela.

Se detalla a continuación su rendimiento porcentual para el periodo de prueba, comprendido desde el 15 de Diciembre 2025 al 23 de Febrero 2026.

(...)

Con respecto a las funciones realizadas por la Licda. Natalia Vega Soto, durante el periodo comprendido, es importante realizar las siguientes observaciones:

1. Dentro del periodo citado se encuentra el cierre colectivo de fin y principio de año 2025-2026, lo cual reduce las funciones ordinarias, que comúnmente realiza el Juzgado, como lo son la celebración de audiencias preliminares, el conteo de plazos, entre otros, por cuanto corresponde a días inhábiles, y por disposición institucional, normalmente se atienden ciertos asuntos.
2. Durante los días de diciembre de 2025, específicamente en la semana en que la Licda. Soto Vega, llegó a laborar al Juzgado, tuvo, por rol de disponibilidad, que atender solicitudes de allanamiento, lo cual, comúnmente, se trata de gestiones que requieren bastante tiempo: estudio de expediente, dictado de resolución, coordinación y ejecución.
3. Ha existido un comportamiento atípico en la remisión de expedientes por parte de la Fiscalía local hacia este Juzgado, especialmente en los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026, lo cual se justifica en el cierre colectivo, las vacaciones de los fiscales titulares, y la realización de allanamientos en varios puntos del país, ello ha requerido por parte de la fiscalía local tiempo en coordinación, lo cual ha repercutido en la cantidad de expedientes

remitidos a este despacho con requerimiento conclusivo, cuota de trabajo que, probablemente, se verá reflejada en un incremento en los meses siguientes.

4. Por parte de las personas juzgadoras de este Despacho, se firman diariamente resoluciones de mero trámite, confeccionadas, por la persona técnica judicial, lo cual implica para la persona juzgadora, la revisión de los expedientes, corrección de escritos, y la firma correspondiente. No obstante, no se lleva un control de la cantidad de firmas.

5. Durante el período de tiempo, indicado en la tabla precedente, la Licda. Natalia Vega Soto, ha resuelto al 100% la cantidad de asuntos sometidos a su conocimiento, dentro del plazo razonable, el cual también es definido en los factores de rendimiento de Evaluación de Desempeño.

6. Además, de lo anterior, ha realizado firma de señalamientos, aprobaciones para Teams, levantamiento de gravámenes, ha participado en el proceso de evaluación de desempeño.

La anterior tabla, ha sido confeccionada de manera conjunta por Néstor Jara Rojas (Coordinador Judicial jubilado desde el 09 de febrero de 2026), Joseph Angulo Díaz (actual Coordinador Judicial), y la suscrita Jueza Penal Coordinadora Leidy Marcela González Acuña.

Se adjuntan, algunas capturas de pantalla de agenda cronos, indicadores de gestión, roles de distribución, aclarando que en el puesto “2” estuvo durante las vacaciones de la Licda. Natalia Vega, otra persona en sustitución.

Sin otro particular, me suscribo

*Leidy Marcela González Acuña
Jueza Penal Coordinadora
Juzgado Penal de La Fortuna “*

(...)

Ante aclaraciones solicitada de este informe de indicadores ante la jueza coordinadora, con relación a la estructura de distribución de los expedientes y asuntos que ingresan y se solicitan al Juzgado la misma indicó en correo electrónico:

“(...)

“En este mismo aspecto las fuentes enfatizan la disposición de la persona administradora de justicia por cumplir en tiempo, forma y calidad las cuotas establecidas trabajo que se asignan periódicamente.

De igual manera desde la coordinación del Juzgado no se realizan señalamientos o reportes recurrentes de situaciones en el periodo de prueba por conflictos de intereses que estén afectando la distribución de las cargas laborales que produzcan afectaciones al despacho en su dinámica o en el servicio al usuario.

Así mismo, de la información consultada, no se reporta como relación de parentesco dentro del Poder Judicial.

Por otra parte, según lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en la sesión No. 27 del 05 de agosto del 2016, artículo I, se consideró que: “de acuerdo de las demandas institucionales y las transformaciones presentes en la sociedad, en los análisis de los periodos de prueba, se deben efectuar investigaciones sociolaborales y de antecedentes que sean congruentes con el apego al perfil del puesto en la competencia de ética y moral”.

*De la información actualizada del estudio de antecedentes de la Licda. Vega Soto no se reportan causas **en trámite, anteriores** a este proceso.*

A su vez, para este periodo de prueba se cuenta con información otorgada por la Contraloría de Servicio, oficio: CSC-009-2026, sin que realicen señalamientos dentro de las funciones de la persona evaluada por reportes, conflictos o conductas que alteren el servicio público en su actual puesto o relacionada con su vida privada.

De igual forma ante la consulta de antecedentes (policiales, judiciales, administrativos) a través de los diferentes sistemas y plataformas autorizadas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, no se hacen señalamientos por causas que puedan inferir riesgos de afectaciones a la imagen institucional y a sus valores, o que estén dificultando el cumplimiento de las responsabilidades en el puesto, durante el periodo a prueba.

(...)

D. Conclusiones:

De la información recabada para el informe sociolaboral del periodo de prueba de tres meses, se concluye que la persona administradora de Justicia, Natalia Vega Soto, mantiene un resultado favorable en el cumplimiento de las competencias dispuestas y requeridas del perfil de puesto para la categoría de Jueza 3 Penal en el Juzgado Penal del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (sede la Fortuna).

Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considere lo pertinente.”

-0-

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado a la señora Natalia Vega Soto.

-0-

De conformidad con lo expuesto por el señor Corrales Jiménez, procede tomar nota del informe rendido sobre el período de prueba de la señora Natalia Vega Soto y con el visto bueno remitirlo a Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes.

SE ACORDÓ: **1)** Tomar nota del informe del periodo de prueba de la señora Natalia Vega Soto, rendido por el señor Mauricio Corrales Jiménez y con el visto bueno remitirlo a Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. **Ejecútese.**

ARTÍCULO VII

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba del señor Leonardo Alonso Gómez Espinoza, elaborado por el señor Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador social, que literalmente indica:

“El señor Gómez Espinoza, fue nombrado en propiedad como juez 3 en el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, a partir del 15 de diciembre de 2025. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 108-2025, del 27 de noviembre de 2025, artículo XLVI.

Durante el periodo de prueba el señor Gómez Espinoza estuvo fuera del despacho un total de 10 días por vacaciones. El periodo de prueba vence el 24 de marzo de 2026.

Informe Sociolaboral de Período de Prueba Sección Administrativa de la Carrera Judicial- Gestión Humana

A. Datos Generales:

Nombre: Leonardo Alonso Gómez Espinoza

Cédula: (...)

Número de puesto: 372098

Despacho: Juzgado de Trabajo II Circuito Judicial de San José

Tipo de período de prueba: 3 meses

Fecha de vencimiento del período de prueba: 24-3-2026

B. Estrategia Metodológica:

- ✓ *Entrevistas programadas con el juez (a) coordinador (a), jueces (as) homólogos, persona administradora de justicia en periodo de prueba, jueza coordinadora del Tribunal, Jefatura anterior, personal técnico y auxiliar, persona encargada de registro de indicadores.*
- ✓ *Consulta al sistema GH-Línea, resultados actualizados de evaluaciones de desempeño.*
- ✓ *Análisis de información competencial de resultados de cuestionarios (Escala Linkert) suministrados al personal del despacho, donde actualmente labora la persona evaluada.*
- ✓ *Consulta de antecedentes ante la Contraloría de servicio del Poder Judicial.*
- ✓ *Consulta al sistema GH- “Puestos desempeñados para empleados”*
- ✓ *Informe de antecedentes, policiales y administrativos, a través de las plataformas de consulta autorizadas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial: (SIGA GH, PIP, SACEJ, DIPOL, DNN, PIN, IAP, SAIP, OIJ (Asuntos internos), Inspección Fiscal, Inspección Judicial, Bodega de imputados, entre otros.*
- ✓ *Informe de Indicadores de desempeño durante el periodo de prueba, solicitado al Juez (a) coordinador (a) o persona asignada en el despacho.*

Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante el período de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.

C. Hallazgos:

El Lic. Gómez Espinoza cuenta con experiencia para la Judicatura de 7 años y nueve meses en las categorías de Juez Supernumerario, Juez 1 y 3 en materia Laboral. Anterior a este periodo de prueba, se reporta como propietario en la condición de Técnico Judicial 1 en el Tribunal de Trabajo de Menor Cuantía de Heredia, 2011.

Desde el análisis de la información consultada, las fuentes coinciden en señalar como positivo su proceso de adaptación a la dinámica laboral del Juzgado durante el periodo de prueba, tanto en el conocimiento de los procedimientos internos, directrices y normas; como también en su integración al ambiente propio del despacho, mostrando un interés por cumplir con la normativa institucional en directrices de vestimenta, horario y sensibilidad en la atención al usuario y cumplimiento del rol de disponibilidad. Concuerdan a su vez en indicar como adecuadas las relaciones laborales con el equipo de trabajo y personal asignado, basadas en el respeto mutuo, la escucha atenta y empática, la cordialidad y la cooperación; revelando seguridad en sus apreciaciones en materia laboral para el nivel que exige el puesto. A su vez mantiene un uso adecuado de las herramientas tecnológicas y sistemas requeridas, que permiten genera confianza y seguridad en el desarrollo diario de su función. Durante la investigación sociolaboral no se hace ningún señalamiento negativo en sus conductas que genere conflicto o fricción en el ambiente laboral interno; o con otros despachos, apreciaciones que son similares a la expuestas desde la coordinación anterior.

De su labor actual se señala ha integrado con rapidez a sus funciones, destacando un nivel adecuado en su planificación y organización, con apropiados conocimientos en las materias para la ejecución de las tareas y funciones que se le asignan en el cumplimiento de los indicadores; con un adecuado manejo de las tareas que exige el puesto, mostrándose respetuoso, accesible, comunicativo y firme en mantener un orden en su trabajo. Destacan una buena integración a las discusiones para generar mejoras para el despacho, con adecuado razonamiento jurídico y con apertura a implementar y apoyar soluciones por eventos de cambio o que requieren grados de inmediatez.

Por su parte, la persona evaluada describe encontrarse en un ambiente laboral apropiado, con relaciones laborales que cataloga de sanas, con disposición y compromiso, tanto en el personal técnico y auxiliar asignado; como también con el jueces y juezas homólogos y coordinador del despacho, con los que interactúa con alguna frecuencia, logrando mantener una línea de apertura al diálogo y la discusión de ideas para el mejoramiento de sus funciones a través de una adecuada planificación y organización de sus funciones. Como parte de sus actividades fuera del espacio laboral destaca su interés por la actividad física la reflexión espiritual y generar espacios de calidad con miembros de núcleo familia y personas cercanas.

Ante consulta al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación final de desempeño es del año 2024, donde adquiere una calificación del 100 % en condición de Sobresaliente: indicando que: “Su desempeño excede las

expectativas de las labores encomendadas para el puesto. (Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José).

Actualmente su rendimiento está definido por la Dirección de Planificación para el cumplimiento de 19 sentencias mensuales. Para un mayor detalle de la información cuantitativa y cualitativa del rendimiento de la persona evaluada en cuanto su cumplimiento de indicadores para este periodo de prueba, se remite el informe de rendimiento por parte del Juez Coordinador Edwin Santamaría Fernández, con corte al 23 de febrero.

(...)
“

En este mismo aspecto las fuentes enfatizan la disposición de la persona administradora de justicia por cumplir en tiempo, forma y calidad las cuotas establecidas de trabajo que le asignan periódicamente.

De igual manera desde la coordinación del Juzgado no se realizan señalamientos o reportes recurrentes de situaciones en el periodo de prueba por conflictos de intereses que estén afectando la distribución de las cargas laborales que produzcan afectaciones al despacho en su dinámica o en el servicio al usuario.

*Así mismo, de la información consultada, se reporta como relación de parentesco en el Poder Judicial a su **esposa:** Rebeca Stephanie Sánchez Grey, propietaria, Técnico Judicial 3 del Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Heredia. Su **primo** Mario Alberto Espinoza Briones, propietario, Técnico Judicial 1 del Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de San José. Así como su **primo** Fabián Rodríguez Espinoza, propietario, Juez 3 del Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José.*

Por otra parte, según lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en la sesión No. 27 del 05 de agosto del 2016, artículo I, se consideró que: “de acuerdo de las demandas institucionales y las transformaciones presentes en la sociedad, en los análisis de los periodos de prueba, se deben efectuar investigaciones sociolaborales y de antecedentes que sean congruentes con el apego al perfil del puesto en la competencia de ética y moral”.

*De la información actualizada del estudio de antecedentes el evaluado no reportan causas **en trámite, anteriores** a este proceso.*

A su vez, para este periodo de prueba se cuenta con información otorgada por la Contraloría de Servicio, oficio: CGO-016-2026, sin que realicen señalamientos dentro de las funciones de la persona evaluada por reportes, conflictos o conductas que alteren el servicio público en su actual puesto o relacionada con su vida privada.

De igual forma ante la consulta de antecedentes (policiales, judiciales, administrativos) a través de los diferentes sistemas y plataformas autorizadas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, no se hacen señalamientos por causas que puedan inferir riesgos de afectaciones a la imagen institucional y a sus valores, o que estén dificultando el cumplimiento de las responsabilidades en el puesto, durante el periodo a prueba.

(...)

D. Conclusiones:

De la información recabada para el informe sociolaboral del periodo de prueba de tres meses, se concluye que la persona administradora de Justicia, Leonardo Gómez Espinoza, mantiene un resultado favorable en el cumplimiento de las competencias dispuestas y requeridas del perfil de puesto para la categoría de Jueza 3 en el Juzgado Laboral del II Circuito Judicial de San José.

Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considere lo pertinente.”

-0-

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado al señor Leonardo Alonso Gómez Espinoza.

-0-

De conformidad con lo expuesto por el señor Corrales Jiménez, procede tomar nota del informe rendido sobre el período de prueba del señor Leonardo Alonso Gómez Espinoza y con el visto bueno remitirlo a Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes.

SE ACORDÓ: 1) Tomar nota del informe del periodo de prueba del señor Leonardo Alonso Gómez Espinoza, rendido por el señor Mauricio Corrales Jiménez y con el visto bueno remitirlo a Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. **Ejecútese.**

ARTÍCULO VIII

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba de la señora Kattia Priscilla Castro Calvo, elaborado por el señor Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador social, que literalmente indica:

“La señora Castro Calvo, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, a partir del 15 de diciembre de 2025. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 108-2025, del 27 de noviembre de 2025, artículo XLVI.

Durante el periodo de prueba la señora Castro Calvo estuvo fuera del despacho un total de 8 días por vacaciones. El periodo de prueba vence el 22 de marzo de 2026.

Informe Sociolaboral de Período de Prueba Sección Administrativa de la Carrera Judicial- Gestión Humana

A. Datos Generales:

Nombre: Kattia Priscilla Castro Calvo

Cédula: (...)

Número de puesto: 44063

Despacho: Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José

Tipo de período de prueba: 3 meses

Fecha de vencimiento del período de prueba: 22-3-2026

B. Estrategia Metodológica:

- ✓ *Entrevistas programadas con el juez (a) coordinador (a), jueces (as) homólogos, persona administradora de justicia en periodo de prueba, jueza coordinadora del Tribunal, Jefatura anterior, personal técnico y auxiliar, persona encargada de registro de indicadores.*
- ✓ *Consulta al sistema GH-Línea, resultados actualizados de evaluaciones de desempeño.*
- ✓ *Análisis de información competencial de resultados de cuestionarios (Escala Linkert) suministrados al personal del despacho, donde actualmente labora la persona evaluada.*
- ✓ *Consulta de antecedentes ante la Contraloría de servicio del Poder Judicial.*

- ✓ Consulta al sistema GH- “Puestos desempeñados para empleados”
- ✓ Informe de antecedentes penales, policiales y administrativos, a través de las plataformas de consulta autorizadas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial: (SIGA GH, PIP, SACEJ, DIPOL, DNN, PIN, IAP, SAIP, OIJ (Asuntos internos), Inspección Fiscal, Inspección Judicial, Bodega de imputados, entre otros.
- ✓ Informe de Indicadores de desempeño durante el periodo de prueba, solicitado al Juez (a) coordinador (a) o persona asignada en el despacho.

Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante el período de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.

C. Hallazgos:

La Licda. Castro Calvo cuenta con experiencia en Judicatura de 4 años y cuatro meses en las categorías de Juez (a) 3 Laboral. Anterior a este periodo de prueba se mantuvo en propiedad como Defensora Pública en la Sección Especializada de Asistencia Social.

Desde el análisis de la información consultada, las fuentes coinciden en señalar como positivo su proceso de adaptación a la dinámica laboral del Juzgado durante el periodo de prueba, tanto en el conocimiento de los procedimientos internos, directrices y normas; como también en su integración al ambiente propio del despacho, mostrando un interés por cumplir con la normativa institucional en directrices de vestimenta, horario y sensibilidad en la atención al usuario y cumplimiento del rol de disponibilidad. Conciernen a su vez en indicar como adecuadas las relaciones laborales con el equipo de trabajo y personal asignado, basadas en el respeto mutuo, la escucha atenta y empática, la cordialidad y la cooperación; revelando seguridad en sus apreciaciones en materia laboral para el nivel que exige el puesto. A su vez mantiene un uso adecuado de las herramientas tecnológicas y sistemas requeridas, que permiten generar confianza y seguridad en el desarrollo diario de su función. Durante la investigación sociolaboral no se hace ningún señalamiento negativo en sus conductas que genere conflicto o fricción en el ambiente laboral interno; o con otros despachos, apreciaciones que son similares a las expuestas desde la coordinación anterior.

De su labor actual se señala ha integrado con rapidez a sus funciones, destacando un nivel adecuado en su planificación y organización, con apropiados conocimientos en las materias para la ejecución de las tareas y

funciones que se le asignan; con un adecuado manejo de las tareas que exige el puesto, mostrándose respetuosa, accesible, comunicativa y firme en mantener un orden en su trabajo. Destacan una buena integración a las discusiones del trabajo en equipo, con adecuado razonamiento jurídico y apertura a la implementar y apoyar las mejoras ante los eventos de cambio que se puedan suscitar.

Por su parte, la persona evaluada describe encontrarse en un ambiente laboral apropiado, con relaciones laborales que cataloga de sanas, con disposición y compromiso, tanto en el personal técnico y auxiliar asignado; como también con jueces homólogos y el coordinador del despacho en los días de presencialidad y la virtualidad, logrando mantener una línea de apertura al diálogo y la discusión de ideas para el mejoramiento de sus funciones a través de una adecuada planificación. Como parte de sus actividades fuera del espacio laboral destaca su interés por ampliar sus conocimientos en materia laboral, así como realizar pasatiempos asociado a la actividad física, el ocio, el compartir familiar y social con su grupo de confianza.

Ante consulta al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación final de desempeño es del año 2024, donde adquiere una calificación del 100 % en condición de Sobresaliente: indicando que: “Su desempeño excede las expectativas de las labores encomendadas para el puesto. (Juzgado de Trabajo de Cartago).

Su desempeño actual como “Juez 10 de puro derecho” está definido para el cumplimiento mensual de veinte sentencias mensuales. Para un mayor detalle de la información cuantitativa y cualitativa del rendimiento de la persona evaluada en cuanto su cumplimiento de indicadores para este periodo de prueba, se remite el informe de rendimiento por parte del Juez Coordinador: Lic. Edwin Santamaría Fernández.

(...)

En este mismo aspecto las fuentes enfatizan la disposición de la persona administradora de justicia por cumplir en tiempo, forma y calidad las cuotas establecidas trabajo que se asignan periódicamente.

De igual manera desde la coordinación del Juzgado no se realizan señalamientos o reportes recurrentes de situaciones en el periodo de prueba por conflictos de intereses que estén afectando la distribución de las cargas laborales que produzcan afectaciones al despacho en su dinámica o en el servicio al usuario.

Así mismo, de la información consultada, no se reportan relaciones de parentesco en el Poder Judicial.

Por otra parte, según lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en la sesión No. 27 del 05 de agosto del 2016, artículo I, se consideró que: “de acuerdo de las demandas institucionales y las transformaciones presentes en la sociedad, en los análisis de los periodos de prueba, se deben efectuar investigaciones sociolaborales y de antecedentes que sean congruentes con el apego al perfil del puesto en la competencia de ética y moral”. En este aspecto, de la información actualizada del estudio de antecedentes de la Licda. Castro Calvo reporta como causa **anterior en tramite:**

(...)

A su vez, para este periodo de prueba se cuenta con información otorgada por la Contraloría de Servicio, oficio: CGO-017-2026, sin que realicen señalamientos dentro de las funciones de la persona evaluada por reportes, conflictos o conductas que alteren el servicio público en su actual puesto o relacionada con su vida privada.

De igual forma ante la consulta de antecedentes (policiales, judiciales, administrativos) a través de los diferentes sistemas y plataformas autorizadas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, no se hacen señalamientos por causas que puedan inferir riesgos de afectaciones a la imagen institucional y a sus valores, o que estén dificultando el cumplimiento de las responsabilidades en el puesto, durante el periodo a prueba.

(...)

D. Conclusiones:

De la información recabada para el informe sociolaboral del periodo de prueba de tres meses, se concluye que la persona administradora de Justicia, Kattia Priscilla Castro Calvo, mantiene un resultado favorable en el cumplimiento de las competencias dispuestas y requeridas del perfil de puesto para la categoría de Jueza 3 de Trabajo en el II Circuito Judicial de San José.

Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considere lo pertinente.”

-0-

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado a la señora Kattia Priscilla Castro Calvo.

De conformidad con lo expuesto por el señor Corrales Jiménez, procede tomar nota del informe rendido sobre el período de prueba de la señora Kattia Priscilla Castro Calvo y con el visto bueno remitirlo a Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes.

SE ACORDÓ: 1) Tomar nota del informe del periodo de prueba de la señora Kattia Priscilla Castro Calvo, rendido por el señor Mauricio Corrales Jiménez y con el visto bueno remitirlo a Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes. 2) Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. **Ejecútese.**

ARTÍCULO IX

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, hace del conocimiento de este Órgano el informe de evaluación de período de prueba del señor Roberto Antonio Corea Badilla, elaborado por el señor Mauricio Corrales Jiménez, Trabajador social, que literalmente indica:

“El señor Corea Badilla, fue nombrado en propiedad como juez 3 en el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José, a partir del 15 de diciembre de 2025. Según acuerdo de Consejo Superior, en sesión 108-2025, del 27 de noviembre de 2025, artículo XLVI. El periodo de prueba vence el 14 de marzo de 2026.

Informe Sociolaboral de Período de Prueba Sección Administrativa de la Carrera Judicial- Gestión Humana

A. Datos Generales:

Nombre: Roberto Antonio Corea Badilla

Cédula: (...)

Número de puesto: 44053

Despacho: Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José.

Tipo de período de prueba: 3 meses

Fecha de vencimiento del período de prueba: 14-3-2026

B. Estrategia Metodológica:

- ✓ *Entrevistas programadas con el juez (a) coordinador (a), jueces (as) homólogos, persona administradora de justicia en periodo de prueba,*

- jueza coordinadora del Tribunal, Jefatura anterior, personal técnico y auxiliar, persona encargada de registro de indicadores.*
- ✓ *Consulta al sistema GH-Línea, resultados actualizados de evaluaciones de desempeño.*
 - ✓ *Análisis de información competencial de resultados de cuestionarios (Escala Linkert) suministrados al personal del despacho, donde actualmente labora la persona evaluada.*
 - ✓ *Consulta de antecedentes ante la Contraloría de servicio del Poder Judicial.*
 - ✓ *Consulta al sistema GH- “Puestos desempeñados para empleados”*
 - ✓ *Informe de antecedentes penales, policiales y administrativos, a través de las plataformas de consulta autorizadas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial: (SIGA GH, PIP, SACEJ, DIPOL, DNN, PIN, IAP, SAIP, OIJ (Asuntos internos), Inspección Fiscal, Inspección Judicial, Bodega de imputados, entre otros.*
 - ✓ *Informe de Indicadores de desempeño durante el periodo de prueba, solicitado al Juez (a) coordinador (a) o persona asignada en el despacho.*

Estos elementos contribuyen con la realización de este informe, que de manera conclusiva presenta una síntesis de hallazgos y conclusiones del estudio sociolaboral el cual tiene como objetivo brindar elementos sobre la idoneidad mostrada en el puesto durante el período de prueba, tomando como referente el perfil competencial y requerimientos institucionales.

C. Hallazgos:

El Lic. Corea Badilla, cuenta con un tiempo de experiencia en Judicatura de cuatro años y cinco meses años en las categorías de Juez 3 Laboral. Desde el análisis de la información consultada, las fuentes coinciden en señalar como positivo su proceso de adaptación a la dinámica laboral del Juzgado durante el periodo de prueba, tanto en el conocimiento de los procedimientos internos, directrices y normas; como también en su integración al ambiente propio del despacho, mostrando un interés por cumplir con la normativa institucional en directrices de vestimenta, horario y sensibilidad en la atención al usuario y cumplimiento de las indicaciones. Concuerdan a su vez en indicar como adecuadas las relaciones laborales con el equipo de trabajo y personal asignado, basadas en el respeto mutuo, la escucha atenta y empática, la cordialidad y la cooperación; revelando seguridad en sus apreciaciones en materia laboral para el nivel que exige el puesto. A su vez mantiene un uso adecuado de las herramientas tecnológicas y sistemas requeridas, que permiten genera confianza y seguridad en el desarrollo diario de su función. Durante la investigación sociolaboral no se hace ningún

señalamiento negativo en sus conductas que genere conflicto o fricción en el ambiente laboral interno; o con otros despachos, apreciaciones que son similares a la expuestas desde la coordinación anterior.

De su labor actual se señala una pronta integración a sus funciones, destacando un nivel adecuado en su planificación y organización, con apropiados conocimientos en las materias para la ejecución de las tareas y funciones que se le asignan; con un adecuado manejo de las asignaciones que exige el puesto, mostrándose respetuoso, accesible, comunicativo y firme en mantener un orden en su trabajo. Destacan una buena integración a las discusiones del trabajo en equipo, con adecuado razonamiento jurídico y apertura a la implementar y apoyar las mejoras ante los eventos de cambio que se puedan suscitar, colaborando de forma recurrente en las labores que se le solicita y apoyando acciones desde la coordinación para mantener un adecuado ambiente laboral y apoyando el trabajo en equipo.

Por su parte, la persona evaluada describe encontrarse en un ambiente laboral apropiado, con relaciones laborales que cataloga de sanas, con disposición y compromiso, tanto en el personal técnico y auxiliar asignado; como también con jueces homólogos (as) y coordinador del despacho, con los que interactúa con alguna regularidad; logrando mantener una línea de apertura al diálogo y la discusión de ideas para el mejoramiento de sus funciones a través de una adecuada planificación. Como parte de sus actividades fuera del espacio laboral destaca su interés por la actividad física y de ocio con miembros de núcleo familia y personas cercanas.

Ante consulta al sistema SIGA-GH, se señala que su última evaluación final de desempeño es del año 2024, donde adquiere una calificación del 99.60% en condición de excelente, cuyo criterio revela que: “Su rendimiento supera con regularidad los requerimientos que exige el desarrollo del puesto”. (Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José).

De su desempeño en este periodo de prueba, ha estado definido por lapsos como juez de fondo y otros como juez ordinario. Para un mayor detalle de la información cuantitativa y cualitativa del rendimiento de la persona evaluada en cuanto su cumplimiento de indicadores se remite el informe de emitido por parte del Juez Coordinador, Lic. Edwin Santamaría Fernández.

(...)

En este mismo aspecto las fuentes enfatizan la disposición de la persona administradora de justicia por cumplir en tiempo, forma y calidad las cuotas establecidas trabajo que se asignan periódicamente.

De igual manera desde la coordinación del Juzgado no se realizan señalamientos o reportes recurrentes de situaciones en el periodo de prueba

por conflictos de intereses que estén afectando la distribución de las cargas laborales que produzcan afectaciones al despacho en su dinámica o en el servicio al usuario.

Así mismo, de la información consultada, no se reportan relaciones de parentesco dentro del Poder Judicial.

Por otra parte, según lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en la sesión No. 27 del 05 de agosto del 2016, artículo I, se consideró que: “de acuerdo de las demandas institucionales y las transformaciones presentes en la sociedad, en los análisis de los periodos de prueba, se deben efectuar investigaciones sociolaborales y de antecedentes que sean congruentes con el apego al perfil del puesto en la competencia de ética y moral”.

*De la información actualizada del estudio de antecedentes de el Lic. Corea Badilla no reportan causas **en trámite, anteriores** a este proceso.*

A su vez, para este periodo de prueba se cuenta con información otorgada por la Contraloría de Servicio, oficio: CGO-018-2026, sin que realicen señalamientos dentro de las funciones de la persona evaluada por reportes, conflictos o conductas que alteren el servicio público en su actual puesto o relacionada con su vida privada.

De igual forma ante la consulta de antecedentes (policiales, judiciales, administrativos) a través de los diferentes sistemas y plataformas autorizadas a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, no se hacen señalamientos por causas que puedan inferir riesgos de afectaciones a la imagen institucional y a sus valores, o que estén dificultando el cumplimiento de las responsabilidades en el puesto, durante el periodo a prueba.

(...)

D. Conclusiones:

De la información recabada para el informe sociolaboral del periodo de prueba de tres meses, se concluye que la persona administradora de Justicia, Roberto Antonio Corea Badilla, mantiene un resultado favorable en el cumplimiento de las competencias dispuestas y requeridas del perfil de puesto para la categoría de Jueza 3 Penal en el Juzgado de Trabajo del II Circuito Judicial de San José.

Se brinda la siguiente información técnica del proceso de periodo de prueba solicitado, a fin de que el órgano decisor considere lo pertinente.”

En este acto se recibe al señor Mauricio Corrales Jiménez, trabajador social de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, quien hace referencia al estudio realizado al señor Roberto Antonio Corea Badilla.

-0-

De conformidad con lo expuesto por el señor Corrales Jiménez, procede tomar nota del informe rendido sobre el período de prueba del señor Roberto Antonio Corea Badilla y con el visto bueno remitirlo a Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes.

SE ACORDÓ: 1) Tomar nota del informe del periodo de prueba del señor Roberto Antonio Corea Badilla, rendido por el señor Mauricio Corrales Jiménez y con el visto bueno remitirlo a Consejo Superior para su conocimiento y fines consiguientes. **2)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona evaluada. **Ejecútese.**

ARTICULO X

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial presenta los detalles y nóminas de las personas que se inscribieron en el concurso CJS-0005-2025, para integrar la lista de jueces y juezas suplentes categoría 5 en el siguiente despacho:

DESPACHO		
Lista # 2.		Pendientes por nombrar en lista principal
1213	TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL DE GUANACASTE - LIBERIA	7

Analizada la información anterior, **SE ACUERDA:** Hacer la designación preliminar de las y los siguientes candidatos en los despachos que se dirán:

1213		TRIBUNAL DE APELACION DE SENTENCIA PENAL DE GUANACASTE - LIBERIA		
Lista Principal		Faltante 7 lista principal		
No.	ID	Nombre	Antecedentes	Promedio
1		GARAY BOZA NORBERTO ENRIQUE		
2		CAMPBELL ARGUELLO BRISA MARINA		
3		ARAYA ROJAS DUNIA MARCELA		
4		VARGAS MONGE MARIA ESTER		
5		PORTUGUEZ HERRERA CINTHIA YINETHE		
6		CAMPOS RODRIGUEZ KARLA MILENA		
7		CALVO CESPEDES GLEN FRANCISCO		

Observaciones:

a) Las propuestas se realizaron de conformidad con lo estipulado en los artículos 47, 53 y 54 del Reglamento de Carrera Judicial, relativo a la cantidad máxima de juezas y jueces que pueden recomendarse para la lista principal y lista complementaria.

b) Se tomó en consideración lo acordado en la sesión del Consejo de la Judicatura del 03 de octubre del 2006, artículo II, donde se acordó: “Limitar las posibilidades de nombramiento como suplente, a tres despachos judiciales por participante, salvo casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina.”.

Así como la modificación posterior, realizada por el Consejo de la Judicatura en la sesión del 03 de setiembre del 2014, artículo II que indica: “Modificar lo dispuesto en la sesión CJ-24-06 celebrada el 03 de octubre del año 2006 artículo II y limitar las posibilidades de nombramiento como juezas y jueces suplentes, a cinco despachos por participante, para la categoría de juez (a) 1 y 2, siempre y cuando no ocupen puestos en propiedad, salvo aquellos casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de

conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina, incluyendo los nombramientos realizados productos de otros concursos donde el interesado hubiere participado”.

c) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Estatuto de Servicio Judicial, no se consideraron en estas propuestas a aquellos candidatos que se encuentren en período de prueba.

d) Los oferentes que resulten nombrados en el presente concurso y que se encuentren ocupando cargos en plazas extraordinarias, solo podrán ser llamados a realizar sustituciones una vez que haya finalizado su nombramiento en las plazas bajo la condición señalada.

e) La Circular N° 245-2014, fechada el 13 de noviembre del 2014, modificada según la Circular N°022-2023 fechada el 09 de febrero de 2023, ambas emitidas por la Secretaría General de la Corte establecen entre otros, que los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.

f) Analizadas las propuestas señaladas, las personas oferentes que ostenten un resultado de recomendados con observaciones en las evaluaciones médicas, trabajo social y psicología, deberán aplicar un proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando las brechas, acordes con el perfil del puesto. Dicho seguimiento se llevará a cabo por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

2) Comunicar a las personas participantes las propuestas preliminares para lo que a bien tengan manifestar en el término de tres días. **Ejecútese.**

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.